



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 - LP 3.2025

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 3.2025**

**Obra: INTERVENCIÓN DE ESTACIONES EN LÍNEA URQUIZA ESTACIÓN GRAL. LEMOS**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA N°1:**

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el punto 2.2 se menciona que:

“Se otorgarán, eventualmente, ventanas de trabajo extendidas sin circulación de trenes y con el Tercer Riel desenergizado con el objeto de realizar tareas o maniobras de alto grado de riesgo, las cuales deberán ser programadas y consensuadas con el operador ferroviario una vez iniciadas las obras.”

En tal sentido, y con el objeto de poder estimar correctamente los costos asociados a la mano de obra en función del régimen horario aplicable, se solicita se aclare:

1. Cuáles son las tareas que se prevé deberán necesariamente ejecutarse en horario nocturno o durante ventanas sin circulación ferroviaria.
2. Si existe alguna restricción horaria estándar que deba considerarse para la cotización de estos trabajos (por ejemplo, franja de 23:00 a 04:00).

**Respuesta:**

1. Las tareas que necesariamente deberán ejecutarse en horario nocturno o durante ventanas sin circulación ferroviaria serán aquellas que impliquen afectación directa sobre la zona operativa de vías, ya sea por razones de seguridad o interferencia con el paso de formaciones. En el caso particular de esta obra, al estar prevista la intervención secuencial de andenes, durante cada etapa no se utilizará la vía correspondiente a dicho andén, ya que no sería posible el ascenso/descenso de pasajeros. Esto permite liberar la vía para el trabajo durante ese período sin necesidad de interrumpir la circulación total. Esta vía podría ser utilizada en caso excepcional para maniobras.
2. No existe una restricción horaria fija para la ejecución de los trabajos, ya que la estación General Lemos permanece abierta las 24 horas y se puede operar durante todo el día. Sin embargo, es importante considerar que, por tratarse de una estación cabecera, existe circulación de trenes en horario nocturno. A modo referencial, detallo a continuación algunas franjas horarias en las que actualmente ingresan y egresan trenes:
  - a. Lunes a viernes: egresos 23:59, 01:00 y 02:30 hs; ingresos 00:38, 01:48 y 03:48 hs
  - b. Sábados: egresos 01:00 y 02:30 hs; ingresos 00:37, 01:46 y 03:26 hs
  - c. Domingos y feriados: egresos 00:01, 03:12 y 04:15 hs; ingresos 00:37, 01:47 y 05:12 hs

Estos horarios son orientativos y podrían sufrir modificaciones según el cronograma operativo vigente al momento de ejecución de obra.